

Radicado No. 700013121002 2020 00026 00

Sincelejo, Sucre, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).-

**Tipo de proceso:** SOLICITUD INDIVIDUAL DE FORMALIZACIÓN Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS.  
**Demandantes/Solicitantes/Accionantes:** MATIAS ENRIQUE FÚNEZ SALCEDO y OTROS.  
**Demandado/Oposición/Accionado:** ---  
**Predios:** LAS PIEDRAS – LA SIRIA – FMI Nos. 340-31276, 340-40545 y 340-71753.

Vista la nota secretarial que antecede, revisado el expediente y efectuado el estudio pertinente al caso *sub examine*, se constata que la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLIVAR – OFICINA SINCELEJO, designó mediante Resolución No. RB 00767 de 4 de noviembre de 2020, a la doctora TANIA MARGARITA BURGOS AVILEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.145.506, portadora de la Tarjeta Profesional No. 189.184 del Consejo Superior de la Judicatura, para tramitar y llevar hasta su culminación la presente acción de restitución de tierras en representación del señor ONIS EDUARDO FÚNEZ SALCEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.276.314, quien actúa en nombre propio y de los señores MATÍAS ENRIQUE FÚNEZ SALCEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.276.188; ALEXANDER JOSÉ FÚNEZ SALCEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.023.107; ERNAN DARÍO MARTÍNEZ FÚNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.041.970.956; NELIS NILETH FUNES HUERTAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 64.567.758; CARMELO SEGUNDO FUNES NOVOA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.023.019; PAULO EMILIO FUNES CHÁVEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.521.214; GILBERTO ADOLFO FUNES SALCEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.275.569; JOSÉ RODOLFO FUNES SALCEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.276.938; CLARA INÉS FUNES SALCEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.220.102; DONICER UBALDO FUNES NOVOA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 985.548; CESAR ARTURO FÚNEZ SALCEDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.276.719; ENADIS SOFÍA MARTÍNEZ FUNES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 32.909.443; YINA MARÍA FÚNEZ CHÁVEZ, Identificado con la cédula de ciudadanía No. 64.572.094; MARÍA ANGÉLICA FÚNEZ CHÁVEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 60.263.849 y ELÍAS MARTÍNEZ FÚNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.429.431, víctimas de abandono y/o despojo en su condición de legitimados de su señor padre MATÍAS ENRIQUE FÚNEZ MÁRQUEZ-fallecido- quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 977.991 y en vida fue propietario y ocupante de 6 predios ubicados en el predio de mayor extensión denominado “Las Piedras – La Siria” F.M.I. Nos. 340-31276, 340-40545 y 340-71753, ubicado en el La Siria, municipio de Toluviéjo, Departamento de Sucre.

Así mismo, que la demanda fue presentada con el lleno de los requisitos legales, por lo que se procederá a admitirla, ordenando vincular al trámite a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, en su calidad de titular del contrato de exploración y producción con ID 0192; al propietario de los predios solicitados en restitución, señor JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ ALVIZ, quien intervino como tercero con interés dentro del trámite administrativo; a los demás titulares –comuneros pro indiviso- del derecho real de dominio sobre el predio denominado “Las Piedras – La Siria” F.M.I. Nos. 340-

31276, 340-40545 y 340-71753, a los SEÑORES ROBINSON MÁRQUEZ MARTÍNEZ, MANUEL GAMBOA, MANUEL CHÁVEZ, CARMELO FUNEZ NOVOA, PEDRO SEGUNDO SOLÓRZANO SALGADO, y a la Agencia Nacional de Tierras – ANT, toda vez que, en la reclamación de dichos fundos pueden afectar sus intereses o derechos. Así, en aras de garantizarles el derecho de defensa, se ordenará vincularles y notificarles de la demanda y la admisión de ésta.

En lo tocante a la solicitud especial de omisión del nombre e identificación de los solicitantes, en las publicaciones que hace referencia el artículo 86 literal e) de la ley 1448 de 2011, debe decirse que, este Despacho no accederá a ello, por lo cual se negará la petición de omisión del nombre e identificación de los solicitantes en la citada publicación, debido a que, no se encuentran razones de peso para no dar cabal cumplimiento a lo señalado en el citado precepto legal, el cual es una norma de orden público y de obligatorio cumplimiento, además, la finalidad que persigue dicha norma en su conjunto es la publicidad del proceso para asegurar que todos los eventuales interesados concurren a defender sus derechos sobre el predio reclamado, sin que por ello pueda entenderse vulnerado el principio de confidencialidad.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo,

#### RESUELVE

PRIMERO: ADMITASE la solicitud individual de Restitución y Formalización de Tierras presentada por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas en nombre y a favor de los señores ONIS EDUARDO FÚNEZ SALCEDO, MATÍAS ENRIQUE FÚNEZ SALCEDO, ALEXANDER JOSÉ FÚNEZ SALCEDO, ERNAN DARÍO MARTÍNEZ FÚNEZ, NELIS NILETH FUNES HUERTAS, CARMELO SEGUNDO FUNES NOVOA., PAULO EMILIO FUNES CHÁVEZ, GILBERTO ADOLFO FUNES SALCEDO, JOSÉ RODOLFO FUNES SALCEDO, CLARA INÉS FUNES SALCEDO, DONICER UBALDO FUNES NOVOA, CESAR ARTURO FÚNEZ SALCEDO, ENADIS SOFÍA MARTÍNEZ FUNES, YINA MARÍA FÚNEZ CHÁVEZ, MARÍA ANGÉLICA FÚNEZ CHÁVEZ y ELÍAS MARTÍNEZ FÚNEZ, identificados respectivamente con sus cédulas de ciudadanía Nos. 92.276.314, 92.276.188, 4.023.107, 1.041.970.956, 64.567.758, 4.023.019, 92.521.214, 92.275.569, 92.276.938, 23.220.102, 985.548, 92.276.719, 32.909.443, 64.572.094, 60.263.849 y 1.047.429.431, víctimas de abandono y/o despojo en su condición de legitimados de su señor padre MATÍAS ENRIQUE FÚNEZ MÁRQUEZ-fallecido- quien se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 977.991 y en vida fue propietario y ocupante de 6 predios ubicados en el predio de mayor extensión denominado “Las Piedras – La Siria” F.M.I. Nos. 340-31276, 340-40545 y 340-71753, ubicado en el corregimiento de La Siria, municipio de Tolúviejo, Departamento de Sucre e identificado física y jurídicamente como se describe a continuación<sup>1</sup>:

---

<sup>1</sup> La identificación e individualización del predio objeto de restitución se realiza conforme lo realizó la UAEGRTD – Territorial Sucre en la demanda.

Identificadores institucionales del predio Las Piedras – La Siria Caso id 87366

Departamento: Sucre

Municipio: Toluviejo

Corregimiento: La Siria

Vereda: La Siria

Nombre o Dirección del predio: La Siria

Tipo de predio Urbano  Rural 

<b>Matrícula Inmobiliaria</b>	340-31276 340-40545 340-71753
<b>Área registral</b>	1/30 ava de 518 ha + 4142 m <sup>2</sup> (340-31276) Sin información (340-40545) 40 ha + 4980 m <sup>2</sup> (340-71753)
<b>Número Predial</b>	70-823-00-01-00-00-0001-0263-0-00-00-0000
<b>Área Catastral</b>	16 ha + 8512 m <sup>2</sup>
<b>Área Georreferenciada* Hectáreas,+mts<sup>2</sup></b>	17 ha + 2605 m <sup>2</sup>
<b>Relación jurídica del solicitante con el predio</b>	Propietario

ID PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
268095	9 ° 26' 39,466" N	75 ° 25' 0,643" W	1536440,3744	852900,5216
268096	9 ° 26' 41,165" N	75 ° 24' 58,146" W	1536492,2835	852976,9195
11	9 ° 26' 37,888" N	75 ° 24' 53,506" W	1536391,0406	853118,0996
268098	9 ° 26' 33,730" N	75 ° 24' 47,955" W	1536262,6090	853286,9947
268099	9 ° 26' 28,230" N	75 ° 24' 48,541" W	1536093,6504	853268,4744
267985	9 ° 26' 28,133" N	75 ° 24' 48,721" W	1536090,6854	853262,9737
10	9 ° 26' 24,926" N	75 ° 24' 54,503" W	1535992,8039	853086,1468
177542	9 ° 26' 22,383" N	75 ° 24' 59,089" W	1535915,1817	852945,9192
268388	9 ° 26' 22,262" N	75 ° 25' 0,175" W	1535911,5982	852912,7778
1007	9 ° 26' 27,724" N	75 ° 25' 3,904" W	1536079,8810	852799,6334
1008	9 ° 26' 28,616" N	75 ° 25' 3,517" W	1536107,2600	852811,5253
1011	9 ° 26' 32,726" N	75 ° 25' 1,731" W	1536233,3705	852866,5082
1012	9 ° 26' 36,129" N	75 ° 25' 0,824" W	1536337,8297	852894,5835

LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
<b>NORTE:</b>	Partiendo del punto No 268095 en línea recta siguiendo dirección nor-orientado hasta el punto 268096 con una distancia de 92,36 metros con predio de Vicente Mercado.
<b>ORIENTE:</b>	Partiendo del punto No 268096 en línea quebrada siguiendo dirección sur-orientado pasando por los puntos 11, 268098 hasta llegar al punto 268099 con una distancia de 555,880 metros

<b>SUR:</b>	Partiendo del punto No 268099 en línea quebrada siguiendo dirección sur-occidente pasando por los puntos 10, 177542 hasta llegar el punto 268388 con una distancia de 401,
<b>OCCIDENTE:</b>	Partiendo del punto No 268388 en línea quebrada siguiendo dirección nor-oriente pasando por los puntos 1007, 1008, 1011, 1012 hasta llegar al punto 268095 en una distancia de 551,243 metros con parcelas de Robinson Márquez Martínez, Carmelo Fúnez Novoa, Manuel Chávez.

Identificadores institucionales del predio Las Piedras – La Siria Caso id 87374

Departamento: Sucre

Municipio: Tolúviejo

Corregimiento: La Siria

Vereda: La Siria

Nombre o Dirección del predio: La Siria

Tipo de predio Urbano  Rural

<b>Matrícula Inmobiliaria</b>	340-31276 340-40545 340-71753
<b>Área registral</b>	1/30 ava de 518 ha + 4142 m <sup>2</sup> (340-31276) Sin información (340-40545) 40 ha + 4980 m <sup>2</sup> (340-71753)
<b>Número Predial</b>	70-823-00-01-00-00-0001-0250-0-00-00-0000
<b>Área Catastral</b>	5 ha + 0000 m <sup>2</sup>
<b>Área Georreferenciada* Hectáreas,+mts<sup>2</sup></b>	4 ha + 7098 m <sup>2</sup>
<b>Relación jurídica del solicitante con el</b>	Ocupante

ID PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
1001	9° 26' 32,708" N	75° 25' 15,578" W	1536234,4314	852444,0003
177565	9° 26' 32,897" N	75° 25' 15,240" W	1536240,1838	852454,3188
1004	9° 26' 34,377" N	75° 25' 12,612" W	1536285,3753	852534,6935
1005	9° 26' 28,122" N	75° 25' 7,807" W	1536092,5886	852680,5878
1006	9° 26' 21,151" N	75° 25' 2,267" W	1535877,7203	852848,8035
177503	9° 26' 20,688" N	75° 25' 3,140" W	1535863,5806	852822,1023
1003	9° 26' 19,852" N	75° 25' 4,585" W	1535838,0612	852777,9014
1002	9° 26' 26,544" N	75° 25' 10,389" W	1536044,4041	852601,6089

LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
<b>NORTE:</b>	Partiendo del punto No 1001 en línea recta siguiendo dirección nor-oriente pasando por el punto 177565 hasta el punto 1004 con una distancia de 104,02 metros con predio de Santiago Acosta.
<b>ORIENTE:</b>	Partiendo del punto No 1004 en línea recta siguiendo dirección sur-oriente pasando por el punto 1005 hasta llegar al punto 1006 con una distancia de 514,65 metros con predio de Robinson Márquez Martínez.
<b>SUR:</b>	Partiendo del punto No 1006 en línea recta siguiendo dirección sur-occidente pasando por el punto 177503 hasta llegar el punto 1003 con una distancia de 81,25 metros con carretera Tolúviejo a Colosó

<b>OCCIDENTE:</b>	Partiendo del punto No 1003 en línea recta siguiendo dirección nor-oriental pasando por el punto 1002 hasta llegar al punto 1001 en una distancia de 518,28 metros con parcela de Manuel Gamboa.
-------------------	--

Identificadores institucionales del predio Las Piedras – La Siria Caso id 87379

Departamento: Sucre

Municipio: Toluviejo

Corregimiento: La Siria

Vereda: La Siria

Nombre o Dirección del predio: La Siria

Tipo de predio Urbano  Rural

<b>Matrícula Inmobiliaria</b>	340-31276 340-40545 340-71753
<b>Área registral</b>	1/30 ava de 518 ha + 4142 m <sup>2</sup> (340-31276) Sin información (340-40545) 40 ha + 4980 m <sup>2</sup> (340-71753)
<b>Número Predial</b>	70-823-00-01-00-00-0001-0251-0-00-00-0000
<b>Área Catastral</b>	5 ha + 0000 m <sup>2</sup>
<b>Área Georreferenciada* Hectáreas,+mts<sup>2</sup></b>	4 ha + 7099 m <sup>2</sup>
<b>Relación jurídica del solicitante con el</b>	Ocupante

ID PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
1004	9° 26' 34,377" N	75° 25' 12,612" W	1536285,3753	852534,6935
268091	9° 26' 34,749" N	75° 25' 11,952" W	1536296,7246	852554,8787
268092	9° 26' 37,208" N	75° 25' 12,025" W	1536372,2911	852552,9350
1009	9° 26' 33,068" N	75° 25' 7,965" W	1536244,5864	852676,3266
1008	9° 26' 28,616" N	75° 25' 3,517" W	1536107,2600	852811,5253
1007	9° 26' 27,724" N	75° 25' 3,904" W	1536079,8810	852799,6334
268388	9° 26' 22,262" N	75° 25' 0,175" W	1535911,5982	852912,7778
1006	9° 26' 21,151" N	75° 25' 2,267" W	1535877,7203	852848,8035
1005	9° 26' 28,122" N	75° 25' 7,807" W	1536092,5886	852680,5878

LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
<b>NORTE:</b>	Partiendo del punto No 1004 en línea quebrada siguiendo dirección nor-oriental pasando por el punto 268091 hasta el punto 268092 con una distancia de 98,75 metros con predio de Santiago Acosta.
<b>ORIENTE:</b>	Partiendo del punto No 268092 en línea recta siguiendo dirección sur-oriental pasando por el punto 1009 hasta llegar al punto 1008 con una distancia de 370,29 metros con predio de Carmelo Funez Novoa. Continúa en dirección sur-occidental pasando por el punto 1007 hasta el punto 268388 en una distancia de 232,63 metros con predio de Matías Funez Márquez.
<b>SUR:</b>	Partiendo del punto No 268388 en línea recta siguiendo dirección sur-occidental hasta

<b>OCCIDENTE:</b>	Partiendo del punto No 1006 en línea recta siguiendo dirección nor-occidente pasando por el punto 1005 hasta llegar al punto 1004 en una distancia de 514,65 metros con parcela
-------------------	---

Identificadores institucionales del predio Las Piedras – La Siria Caso id 87381

Departamento: Sucre

Municipio: Toluviejo

Corregimiento: La Siria

Vereda: La Siria

Nombre o Dirección del predio: La Siria

Tipo de predio Urbano  Rural

<b>Matrícula Inmobiliaria</b>	340-31276 340-40545 340-71753
<b>Área registral</b>	1/30 ava de 518 ha + 4142 m <sup>2</sup> (340-31276) Sin información (340-40545) 40 ha + 4980 m <sup>2</sup> (340-71753)
<b>Número Predial</b>	70-823-00-01-00-00-0001-0252-0-00-00-0000
<b>Área Catastral</b>	5 ha + 0000 m <sup>2</sup>
<b>Área Georreferenciada* Hectáreas,+mts<sup>2</sup></b>	4 ha + 7099 m <sup>2</sup>
<b>Relación jurídica del solicitante con el predio</b>	Ocupante

ID PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
268092	9°26' 37,208" N	75°25' 12,025" W	1536372,2911	852552,9350
2	9°26' 41,037" N	75°25' 9,693" W	1536489,7122	852624,5438
1010	9°26' 35,110" N	75°25' 4,016" W	1536306,8980	852797,0670
1011	9°26' 32,726" N	75°25' 1,731" W	1536233,3705	852866,5082
1008	9°26' 28,616" N	75°25' 3,517" W	1536107,2600	852811,5253
1009	9°26' 33,068" N	75°25' 7,965" W	1536244,5864	852676,3266

LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
<b>NORTE:</b>	Partiendo del punto No 268092 en línea recta siguiendo dirección nor-oriente hasta el punto 2 con una distancia de 137, 56 metros con predio de Santiago Acosta.
<b>ORIENTE:</b>	Partiendo del punto No 2 en línea recta siguiendo dirección sur-oriente pasando por el punto 1010 hasta llegar al punto 1011 con una distancia de 352,50 metros con predio de Manuel Chávez.
<b>SUR:</b>	Partiendo del punto No 1011 en línea recta siguiendo dirección sur-occidente hasta llegar el punto 1006 con una distancia de 137, 58 metros con predio de Matías Funez Márquez.
<b>OCCIDENTE:</b>	Partiendo del punto No 1008 en línea recta siguiendo dirección nor-occidente pasando por el punto 1009 hasta llegar al punto 268092 en una distancia de 370,29 metros con parcela de Robinson Márquez Martínez.

Identificadores institucionales del predio Las Piedras – La Siria Caso id 87383

Departamento: Sucre

Municipio: Toluviejo

Corregimiento: La Siria

Vereda: La Siria

Nombre o Dirección del predio: La Siria

Tipo de predio Urbano  Rural 

<b>Matrícula Inmobiliaria</b>	340-31276 340-40545 340-71753
<b>Área registral</b>	1/30 ava de 518 ha + 4142 m <sup>2</sup> (340-31276) Sin información (340-40545) 40 ha + 4980 m <sup>2</sup> (340-71753)
<b>Número Predial</b>	70-823-00-01-00-00-0001-0253-0-00-00-0000
<b>Área Catastral</b>	5 ha + 0000 m <sup>2</sup>
<b>Área Georreferenciada* Hectáreas,+mts<sup>2</sup></b>	4 ha + 7099 m <sup>2</sup>
<b>Relación jurídica del solicitante con el predio</b>	Ocupante

ID PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
2	9° 26' 41,037" N	75° 25' 9,693" W	1536489,7122	852624,5438
1	9° 26' 42,371" N	75° 25' 6,406" W	1536530,3250	852725,0207
268094	9° 26' 43,880" N	75° 25' 3,175" W	1536576,3046	852823,7824
268095	9° 26' 39,466" N	75° 25' 0,643" W	1536440,3744	852900,5216
1012	9° 26' 36,129" N	75° 25' 0,824" W	1536337,8297	852894,5835
1011	9° 26' 32,726" N	75° 25' 1,731" W	1536233,3705	852866,5082
1010	9° 26' 35,110" N	75° 25' 4,016" W	1536306,8980	852797,0670

LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
<b>NORTE:</b>	Partiendo del punto No 2 en línea recta siguiendo dirección nor-orientado hasta el punto 1 con una distancia de 217, 31 metros con predio de Santiago Acosta.
<b>ORIENTE:</b>	Partiendo del punto No 268094 en línea recta siguiendo dirección sur-orientado hasta llegar al punto 268095 con una distancia de 156, 1 metros con predio de Vicente
<b>SUR:</b>	Partiendo del punto No 268095 en línea quebrada siguiendo dirección sur-occidente pasando por el punto 1012 hasta llegar el punto 1011 con una distancia de 210,88 metros con predio de Matías Funez Márquez.
<b>OCCIDENTE:</b>	Partiendo del punto No 1011 en línea recta siguiendo dirección nor-occidente pasando por el punto 1010 hasta llegar al punto 2 en una distancia de 352,50 metros con parcela de Carmelo Funez Nova.

Identificadores institucionales del predio Las Piedras – La Siria Caso id 87385

Departamento: Sucre

Municipio: Toluviejo

Corregimiento: La Siria

Vereda: La Siria

Nombre o Dirección del predio: La Siria

Tipo de predio Urbano  Rural 

<b>Matrícula Inmobiliaria</b>	340-31276 340-40545 340-71753
<b>Área registral</b>	1/30 ava de 518 ha + 4142 m <sup>2</sup> (340-31276) Sin información (340-40545) 40 ha + 4980 m <sup>2</sup> (340-71753)
<b>Número Predial</b>	70-823-00-01-00-00-0001-0249-0-00-00-0000
<b>Área Catastral</b>	5 ha + 0000 m <sup>2</sup>
<b>Área Georreferenciada* Hectáreas,+mts<sup>2</sup></b>	4 ha + 7099 m <sup>2</sup>
<b>Relación jurídica del solicitante con el predio</b>	Ocupante

ID PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
5	9°26' 31,277" N	75°25' 18,139" W	1536190,7603	852365,6650
1001	9°26' 32,708" N	75°25' 15,578" W	1536234,4314	852444,0003
1002	9°26' 26,544" N	75°25' 10,389" W	1536044,4041	852601,6089
1003	9°26' 19,852" N	75°25' 4,585" W	1535838,0612	852777,9014
268397	9°26' 17,793" N	75°25' 8,147" W	1535775,1846	852668,9959
268345	9°26' 24,043" N	75°25' 12,445" W	1535967,7753	852538,5655
132547	9°26' 25,406" N	75°25' 13,201" W	1536009,7649	852515,6538
177574	9°26' 26,688" N	75°25' 12,182" W	1536049,0236	852546,9084
177600	9°26' 27,445" N	75°25' 13,911" W	1536072,4931	852494,2523

LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue:	
<b>NORTE:</b>	Partiendo del punto No 5 en línea recta siguiendo dirección nor-orientado hasta el punto 1001 con una distancia de 89,69 metros con predio de Santiago Acosta.
<b>ORIENTE:</b>	Partiendo del punto No 1001 en línea recta siguiendo dirección sur-orientado pasando por el punto 1002 hasta llegar al punto 1003 con una distancia de 518,282 metros con predio de Pedro Solórzano Salgado.
<b>SUR:</b>	Partiendo del punto No 1003 en línea recta siguiendo dirección sur-occidente hasta llegar el punto 268397 con una distancia de 125,750 metros con vía Toluviejo-Colosó.
<b>OCIDENTE:</b>	Partiendo del punto No 268397 en línea quebrada siguiendo dirección nor-occidente pasando por los puntos 268345, 132547, 177574, 177600 hasta llegar al punto 5 en una distancia de 562,970 metros con predio de Jorge Mercado.

SEGUNDO: INSCRÍBASE en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo – Sucre, la presente solicitud de Restitución y Formalización de Tierras, en los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 340-31276, 340-40545 y 340-71753 de la ORIP en mención, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 86 literal a) de la Ley 1448 de 2011.

Ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos precitada, para que se sirva realizar las anotaciones del caso y remitir a este Despacho Judicial los respectivos oficios de inscripción, junto con los certificados sobre la situación jurídica del bien, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta orden.

TERCERO: DISPÓNGASE la sustracción provisional del comercio de los predios cuya restitución se solicita, inscritos en los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 340-31276, 340-40545 y 340-71753 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo – Sucre, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso.

Ofíciase a la Superintendencia de Notariado y Registro para que por su conducto, comunique a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio cuya restitución se demanda en este Despacho Judicial.

CUARTO: COMUNÍQUESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo, Sucre, la sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita, inscrito en los folios de matrícula inmobiliaria Nos. 340-31276, 340-40545 y 340-71753 de la misma Oficina de Registro, ordenada en el numeral anterior, hasta la ejecutoria de la sentencia que se dicte en este proceso. Ofíciase.

QUINTO: ORDENASE la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el inmueble o predio cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

A efectos de lograr el cumplimiento de la suspensión, en relación con las autoridades judiciales, publíquese dicha orden en la página Web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el link Restitución de Tierras, “Informes para acumulación procesal”, de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9857 de fecha 6 de marzo de 2013, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEXTO: COMUNÍQUESE de ésta actuación a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi “IGAC” y a la Agencia Nacional de Tierra (ANT), para que conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 1448 de 2011, pongan al tanto a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, a las Notarías y a sus dependencias u oficinas territoriales, según corresponda, sobre las actuaciones y requerimientos dispuestos en el presente proceso.

SÉPTIMO: ORDENASE la publicación de esta solicitud, en los términos del literal e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, para que comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos sobre las 6 parcelas situadas en el predio de mayor extensión denominado “Las Piedras – La Siria” F.M.I. Nos. 340-31276, 340-40545 y 340-71753, ubicado en el corregimiento La Siria, municipio de Tolviejo, Departamento de Sucre, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, las personas que se consideren afectadas por la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos, las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al

proceso para hacer valer sus derechos legítimos y en general quienes se consideren afectados por el proceso de restitución.

La publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional, como el periódico El Tiempo o El Espectador, conforme lo exige la ley, y a manera informativa en un diario regional, como el Meridiano de Sucre, y en emisión radial con amplia cobertura nacional y local en el municipio donde se encuentra ubicado el predio a restituir. Con dicha publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud a las personas indeterminadas y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 87 de la Ley 1448 de 2011.

ADVIÉRTASE que cuentan con un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la publicación en el diario de amplia circulación nacional, para que presenten sus respectivas oposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011.

Expídase la publicación correspondiente, y ofíciase para lo de su resorte a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

OCTAVO: NOTIFÍQUESE la admisión de esta solicitud al señor Alcalde Municipal de Toluviejo, Sucre, al Personero Municipal de ese municipio y al Agente del Ministerio Público Delegado ante los Juzgados de Restitución de Tierras. Córraseles traslado de la presente acción.

NOVENO: VINCULAR a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH y a HOCOL S.A. y a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT, en calidad de terceros intervinientes del predio solicitado en restitución, en virtud de lo expuesto en la parte motiva del presente proveído. En consecuencia, notifíqueseles la admisión de la presente demanda. Ténganse en cuenta el contenido de los artículos 87 y 88 de la Ley 1448 de 2011. Líbrense la comunicación pertinente y anéxese el respectivo traslado.

DÉCIMO: VINCULAR a los señores JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ ALVIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.474.265 expedida en Toluviejo (Sucre); JOSÉ DE JESÚS MÁRQUEZ GÓMEZ, MAMERTO MÁRQUEZ HERNÁNDEZ, JUAN MANUEL CANCHILA, CARMELO CHÁVEZ PINEDA, AUGUSTO ÁNGEL QUIROZ DÍAZ, ENRIQUE CASTILLO TOVÍO, GABRIEL GREGORIO MARTÍNEZ SIERRA, FÉLIX ANTONIO GAMBOA SÁNCHEZ, TIRSO MANUEL MONTERROZA, HERMÓGENES MÁRQUEZ HERNÁNDEZ, PEDRO MANUEL SOLÓRZANO VILLEGAS, MARTÍN FÚNEZ MÁRQUEZ, RICARDO ANTONIO CHÁVEZ TABOADA, DOMINGO RAFAEL GUERRA SIERRA, BERNARDO MÁRQUEZ CHÁVEZ, ENRIQUE ANTONIO MARTÍNEZ VANEGAS, REMBERTO ROGELIO MERCADO MÁRQUEZ, MANUEL MÁRQUEZ BAENA, LUIS IGNACIO PATERNINA PATERNINA, LEONCIO JOSÉ MÁRQUEZ LÓPEZ, MANUEL VICENTE MERCADO SALAZAR, HUMBERTO DE JESÚS DE LA OSSA ESCUDERO, ALEJANDRO MÁRQUEZ, EULOGIO PÉREZ SÁNCHEZ, ROBINSON MÁRQUEZ MARTÍNEZ, MANUEL GAMBOA, MANUEL CHÁVEZ, CARMELO FUNEZ NOVOA y PEDRO SEGUNDO SOLÓRZANO SALGADO al trámite de esta solicitud, en calidad de terceros con interés, los primeros como comuneros pro indiviso- del derecho real de dominio sobre el predio denominado “Las

Piedras – La Siria” F.M.I. Nos. 340-31276, 340-40545 y 340-71753, ubicado en el corregimiento La Siria, municipio de Tolúviejo, Departamento de Sucre y los últimos como vendedores y donante informales del derecho que reclaman los solicitantes. En consecuencia, notifíquese a los antes mencionados la admisión de la presente demanda, advirtiéndoles que cuentan con el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la referida notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. Líbrense las comunicaciones pertinentes y anéxese el respectivo traslado.

DÉCIMO PRIMERO: Oficiése a la Registradora Nacional del Estado Civil, a la Policía Nacional y a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con el fin de que, en virtud del principio de colaboración armónica previsto en el artículo 26 de la Ley 1448 de 2011, suministren a éste Despacho, en el término de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación, en cuanto a los señores José de Jesús Márquez Gómez, Mamerto Márquez Hernández, Juan Manuel Canchila, Carmelo Chávez Pineda, Augusto Ángel Quiroz Díaz, Enrique Castillo Tovío, Gabriel Gregorio Martínez Sierra, Félix Antonio Gamboa Sánchez, Tirso Manuel Monterroza, Hermógenes Márquez Hernández, Pedro Manuel Solórzano Villegas, Martín Fúnez Márquez, Ricardo Antonio Chávez Taboada, Domingo Rafael Guerra Sierra, Bernardo Márquez Chávez, Enrique Antonio Martínez Vanegas, Remberto Rogelio Mercado Márquez, Manuel Márquez Baena, Luis Ignacio Paternina Paternina, Leoncio José Márquez López, Manuel Vicente Mercado Salazar, Humberto de Jesús de la Ossa Escudero, Alejandro Márquez, Eulogio Pérez Sánchez, de estar en sus archivos y/o base de datos, para que aporten las direcciones y/o abonados telefónico o cualquier dato que se encuentre en su poder de los antes referenciados.

DÉCIMO SEGUNDO: OFICIESE a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – DIRECCIÓN TERRITORIAL CÓRDOBA – OFICINA SINCELEJO, y a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que en el término de la distancia, una vez sea recibida la respectiva comunicación, de estar en su poder remita con destino a la presente actuación copia del Registro Civil de Defunción del señores ANAY DEL CARMEN FUNEZ SALCEDO, ARGELIDA MARÍA FUNEZ SALCEDO y RITSI FUNEZ NOVOA, identificadas con cédula de ciudadanía No. 23.219.956 y 23.222.277 respectivamente, ultima no registra datos.

DECIMO TERCERO: DENEGAR lo solicitado por la parte activa de esta acción, en cuanto a la omisión del nombre e identificación de los reclamantes en la publicación ordenada en el numeral anterior, de acuerdo a lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

DECIMO CUARTO: ADVIÉRTASE a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento de lo ordenado por este Juzgado, así como la obstrucción al acceso a la información que se solicita. Lo anterior de conformidad con el inciso final del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

DECIMO QUINTO: TÉNGASE a la doctora TANIA MARGARITA BURGOS AVILEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.145.506, portadora de la Tarjeta Profesional No. 189.184 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada contratista de la Unidad

Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Córdoba, como Representante Judicial de los solicitantes.

DECIMO SEXTO: Oficiése a la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal, Bogotá D.C., a fin de que se sirvan informar dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, si el predio denominado “Las Piedras – La Siria” F.M.I. Nos. 340-31276, 340-40545 y 340-71753, ubicado en el corregimiento La Siria, municipio de Tolúviejo, Departamento de Sucre, se encuentra en zona minada y, en caso positivo, se envíen técnicos adiestrados en detección, limpieza y destrucción de minas terrestres o minas antipersonal, a efectos de limpiar las áreas del predio antes mencionado, para la protección y seguridad física de los servidores del Juzgado que se desplazaran para dichos sitio, para efectos de llevar a cabo una inspección judicial sobre el predio solicitado en restitución. El oficio correspondiente, además de remitirse a [accioncontraminas@presidencia.gov.co](mailto:accioncontraminas@presidencia.gov.co), también deberá ser remitido a los siguientes e-mails: [cdeshu@armada.mil.co](mailto:cdeshu@armada.mil.co) y [aedim@armada.mil.co](mailto:aedim@armada.mil.co).

DÉCIMO SÈPTIMO: Expídase el oficio correspondiente describiendo la identificación del predio de acuerdo a lo consignado en el escrito de la demanda.

DÉCIMO OCTAVO: Por secretaría, elabórense los oficios y comunicaciones pertinentes dando cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

PRAM/VM/

  
PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA  
JUEZA

Firmado Por:

**PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7476de6a8a29cace675614db2a23712c709cba2bc16834774e7d2633fd66d73**

Documento generado en 09/12/2020 09:38:53 p.m.